



LEY N° 20.997 DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ART. 23 TER DE LA ORDENANZA DE ADUANAS

Expositor Rubén Parra Vergara
Jefe de Departamento de Fiscalización a Posteriori / Jefe de Proyecto 23 ter
Subdirección de Fiscalización

PROGRAMA DE CONTROL MINERO

La estrategia de control de las exportaciones mineras considera tres grandes áreas de intervención desde la perspectiva de la Fiscalización:

- i. Programa de Supervisiones de Embarques Mineros .
- ii. Muestreo de Productos Mineros.
- iii. Programa de Auditorías a Empresas Mineras .



PLAN INTEGRADO DE FISCALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES

Durante el año 2017 se inicia un plan de fortalecimiento al sector Combustible.

Plan Integrado de Fiscalización

Luego el 2018 se inicia un Plan Nacional, que integra a Aduanas con mayor movimiento del sector.

Las acciones de fiscalización asociadas a la estrategia del Plan 2018 son:

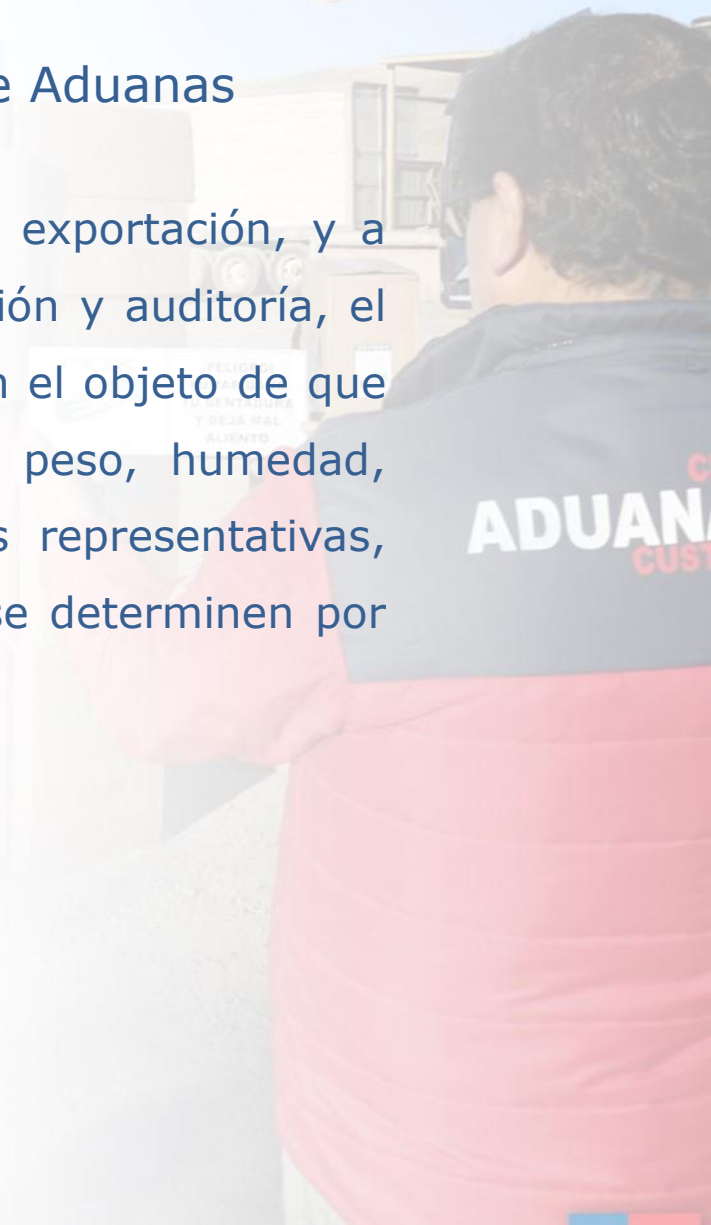
- i. Supervisiones de desembarque de combustibles
- ii. Revisiones documentales
- iii. Muestreo
- iv. Auditoría de riesgo



Art. 23^{ter}

- Se introduce el art. 23^{ter} a la Ordenanza de Aduanas

“En el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efectos de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoría, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas con el objeto de que le asistan en los procesos de determinación de peso, humedad, extracción de muestras, preparación de muestras representativas, medición, calibrage, análisis químicos y otros que se determinen por resolución del Director Nacional de Aduanas”.



Art. 23^{ter}

Mediante reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda se establecerán los requisitos y obligaciones que las personas referidas deberán cumplir para acceder a la certificación. **Reglamento publicado en el DO el 09 de Julio de 2018.**

“La certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido.

Las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de esta Ordenanza, sin perjuicio de toda otra responsabilidad que resulte aplicable.”

Resoluciones Art. 23^{ter}

Resoluciones del Director Nacional de Aduanas:

- **Res. N° 3624/17.08.2018 – Publicada en Diario Oficial 11 octubre de 2018.**
Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los **Organismos de inspección y laboratorios de ensayo** que asistirán al **SNA** en los procesos de determinación de peso húmedo, porcentaje de humedad, extracción y preparación de muestra compósito para calidad y análisis de las leyes de los elementos y/o compuestos para la exportación de **concentrado de cobre**.
- **Res. N° 3625/17.08.2018– Publicada en Diario Oficial 11 octubre de 2018.**
Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los **Organismos de inspección y laboratorios de ensayo** que asistirán al **SNA** en los procesos de control de peso, extracción de muestra y análisis químicos para la exportación de **Metales Preciosos**.
- **Res. N° 3626/17.08.2018– Publicada en Diario Oficial 11 octubre de 2018.**
Requisitos y obligaciones que deberán cumplir los **Surveyor y organismos calibradores de estanques** que asistirán al SNA en los procesos de medición, toma de muestra y calibración de estanques de **graneles líquidos**.



LEY N° 20.997 DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ART. 23 TER DE LA ORDENANZA DE ADUANAS

Expositor Rubén Parra Vergara
Jefe de Departamento de Fiscalización a Posteriori / Jefe de Proyecto 23 ter
Subdirección de Fiscalización